

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, memorial solicitando requerir al pagador de la Policía para conocer el turno de una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira V, Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, SEIS (6) DE MARZO DE 2023
AUTO SUSTANCIACION No.191
RADICACIÓN No. 2018-00469-00**

Vista el anterior informe de secretaria que antecede y revisado el mismo, el juzgado considera procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 593 numeral 09 del Código General del Proceso, y en tal sentido,

RESUELVE

1. **REQUERIR**, POR PRIMERA VEZ, al pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe en qué turno se encuentra la medida cautelar ordenada por este despacho y comunicada mediante **oficio No. 5092 de veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)**, consistente en la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que devenga de la Policía Nacional el demandado señor GUILLERMO PICON GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.576.504.

Se deja constancia que ustedes dieron respuesta positiva sobre la aplicación de la medida, PERO EN TURNO, de la medida mediante oficio No. S-2019-000979/ Anopa-GRUNO-29.25 de 08 de ENERO de 2019

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **022** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de marzo de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaa487822444e3f7d41fa691adb70eb3d23bb71ab317dab650cbb297cc3ec97**

Documento generado en 06/03/2023 02:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>